

UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE

ACTA 17-2016

Fecha: Miércoles 19 de octubre de 2016

Lugar: Salón de reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 2:00 – 5:30 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS-CASTILLO – Vicerrectora Académica

JAVIER ENRIQUE MEDINA VÁSQUEZ – Vicerrector de Investigaciones

GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades

HÉCTOR AUGUSTO RODRÍGUEZ OREJUELA – Representante Profesoral al Consejo Académico

MARIA CECILIA OSORIO NARVAEZ – Facultad de Salud

MARÍA DEL PILAR CASTILLO VALENCIA – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

LAURA GÓMEZ ESPINDOLA - Facultad de Humanidades

ALBERTO BOHÓRQUEZ GALLO - Facultad de Ciencias

CAMILO HERNÁN CRUZ VÉLEZ - Facultad de Ingeniería

ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

ALVARO ENRÍQUEZ MARTÍNEZ – Instituto de Psicología

Se excusó:

BENJAMÍN BETANCOURT GUERRERO - Facultad de Ciencias de la Administración

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 16 del 5 de octubre de 2016.
2. Informes de la Vicerrectora Académica
3. Estudio de casos
4. Libros para aval del CIARP
5. Varios

1. Lectura y aprobación del acta 16 del 5 de octubre de 2016.

Se aprueba el acta

2. Informes de la Vicerrectora Académica

2.1 Se informa que ha solicitado concepto a la Oficina Jurídica sobre la viabilidad de reglamentar como parte de las normas internas del CIARP, el documento “Criterios para el reconocimiento de editoriales de reconocido prestigio”.

2.2 Se presenta por parte del profesor Camilo Cruz, las conclusiones de la reunión sostenida con el Comité de propiedad intelectual en relación con los soportes que debe allegar un docente que solicita puntos por innovación tecnológica con el propósito de clarificar el tema de derechos de autor. Caso: Profesor Fiderman Machuca- Facultad de Ingeniería.

Conclusiones

- No es competencia del CIARP establecer si hay una innovación, desarrollo tecnológico, o producción técnica completa o en etapas tempranas de su desarrollo., esto se supone que lo realiza la instancia que en su organización la universidad asignó hacer el trámite ante la autoridad nacional competente del registro del derecho de autor.

- No es competencia del CIARP establecer derechos de autor, la reglamentación en la universidad establece cuales son las instancias que deben tramitarla, el profesor debe seguir los canales establecidos y llegar al CIARP con **los o el Registro de Derechos de Autor** de su invención o trabajo técnico tramitados ante la dependencia encargada de la universidad.

- Es aconsejable hacer firmar a los docentes el acta o **un documento de compromiso donde quede claro que el Comité de Credenciales, parte del principio de buena fe, y que de acuerdo al cual se presupone que toda innovación o desarrollo tecnológico, sobre el cual se solicitan puntos, no vulnera ningún aspecto de orden legal, incluyendo, por supuesto, el derecho de autor. Y que toda vulneración en este sentido es de absoluta responsabilidad del solicitante.**

De acuerdo con los puntos anteriores, se establece que para el reconocimiento de puntos por patentes o desarrollo tecnológico el profesor deberá presentar el requisito de registro de derechos de autor, para el caso de patentes, o contrato de cesión de derechos a la Universidad del Valle, para el caso de Innovaciones y desarrollo tecnológico. Estos documentos deberán ser presentados por el docente. Igualmente, se deberá elaborar el acta de compromiso descrita en las conclusiones del informe. Para la elaboración de estos documentos se solicitará apoyo del Comité de Propiedad Intelectual.

En este sentido, para el caso del profesor Fiderman Machuca, pendiente de asignación de puntaje por cuatro productos de desarrollo tecnológico desde la sesión del 27 de abril, seguirá es espera hasta tanto el profesor presente los documentos requeridos.

2.3 Se presenta a los miembros del CIARP el proyecto de modificación de la Resolución No. 083 de 2002 del C.S., remitido para consideración del Consejo Académico el 21 de enero de 2015, sesión en la cual, la Representación Profesoral solicitó que el mismo debía ser socializada en asamblea de profesores antes de su aprobación por los Consejos Académico y Superior.

Al respecto se acuerda remitir nuevamente este proyecto de modificación a los miembros del CIARP, para una última revisión y consideración de su tránsito al Consejo Académico como primera instancia.

- En relación con la diferencia de puntos existente entre nómina y CIARP, se aclara que el CIARP solamente está registrando en el Sistema de credenciales los puntos colectivos (Experiencia Calificada, Cargo Académico Administrativo y Docencia Destacada) del año 2002 reconocidos desde la vigencia del Decreto 1279. En esa medida la diferencia que exista en otros factores diferentes a los arriba mencionados, no deben ser competencia del CIARP en el sentido de que Recursos Humanos este esperando que nosotros lo aclaremos. Para finiquitar este punto se espera que esta situación pueda ser plateada en una reunión la próxima semana entre el Rector, Vicerrector Administrativo, Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica, para definir la forma como esos puntos de más, que existen en Recursos Humanos en los ítems de productividad académica, títulos y experiencia calificada, se van a equiparar con el puntaje aprobado en el CIARP.

Se recuerda que muy seguramente estos puntos de más, para varios casos, obedecen a las siguientes situaciones:

- Compensación de puntos cuando los profesores se trasladaron del régimen de la Resolución 115 al Decreto 144 (puntajes que para varios casos no se asignaron en la hoja de vida)
- Puntajes que Recursos humanos asignó automáticamente en nómina por Decretos Nacionales para los casos de títulos.
- Puntajes por experiencia calificada que Recursos Humanos asignó de manera automática a 1 de enero de cada año y que no fueron registrados en la hoja de vida académica.

3. Estudio de casos

3.1 Los estudios de casos correspondientes a inclusión, actualización, ascenso, reajuste y corrección de puntaje en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989 se anexan a la presente acta.

3.2 Los estudios de casos correspondientes a bonificaciones por productividad académica en el marco del Decreto 1279 de 2002 se anexan a la presente acta.

3.4 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Jairo Alarcón** de la Escuela de Medicina quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal c) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Asociado**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso del profesor **Julio César Mateus Solarte** de la Escuela de Salud Pública quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2°, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesor Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

- El Comité de Credenciales del **Instituto de Educación y Pedagogía** presenta para aval del CIARP la solicitud de ascenso de la profesora **Elena Konovalova** del área de Educación Física y Deporte quien cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2º, literal d) de la Resolución No. 089 de 2002 del C.S, para el ascenso a la categoría de **profesora Titular**. El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

4. Libros para aval del CIARP

4.1 Conceptos del Programa Editorial. El Programa Editorial de la Universidad del Valle emite el siguiente concepto sobre el criterio de “editorial de reconocido prestigio” como uno de los requisitos requeridos para considerar un libro en cualquiera de sus clasificaciones:

De la Facultad de Salud

- Libro: “Maternal Mortality. Risks Factors, Anthropological Perspectives, Prevalence in Developing Countries and Preventive Strategies for Pregnancy-Related Deaths”. ISSN: 978-1-63482-709-6. Published by Nova Science Publishers, inc, New York. Año 2015. Autor: Julián Alberto Herrera Murgueitio de la Facultad de Salud. Se determinó que la obra ha sido publicada por una editorial de reconocido prestigio. Para esta valoración se consultó la página Web y se pudo confirmar que en su página están publicadas las políticas editoriales donde se describe el proceso editorial, que realiza evaluación por pares, cuentan con un comité editorial, tienen publicado el catálogo y cuenta con numerosas publicaciones.

R/ De acuerdo con el concepto del Programa Editorial, el CIARP considera que esta publicación, cumple con el criterio de estar publicada por una editorial de reconocido prestigio, por tanto se aprueba su evaluación por pares evaluadores de Colciencias.

5. Varios

5.1 La Comisión Interfacultades de Artes Integradas, Ciencias Sociales y Económicas y Humanidades, con el ánimo de unificar criterios para productividad académica en la clasificación de premios, ha revisado los soportes de los premios presentados y aprobados para el profesor Carlos Alberto Velasco Benítez de la Facultad de Salud en la sesión del CIARP del 21 de septiembre de 2016, hallando las siguientes dificultades:

Para los cuatro (4) premios **Cartel Distinguido**, otorgado por la Asociación Mexicana de Gastroenterología, la Comisión considera que:

- No hay convocatoria para premios, sino para ponencias
- Por situaciones de privacidad no se mencionan detalles del proceso de evaluación y el Decreto 1279 dice que dicho proceso de selección debe ser público y claramente instituido.
- No hay claridad frente a cómo se determina el impacto internacional
- No hay claridad frente al número de autores
- No se menciona a la Universidad del Valle

Para el premio **Laspghan abstract Winners**: Es un premio que se describe como un “trawel Awards” para ayudar a pagar gastos de viaje para Latinoamericanos con abstracts destacados.

Para el premio **Naspghan Award**:

- No aparece explícitamente en la convocatoria
- Consiste en ayudar a pagar los gastos de registro para el evento.

La comisión interfacultades establece los siguientes cuestionamientos:

- ¿La presentación de una ponencia distinguida se puede equiparar a un premio?
- ¿Una ayuda para pago de los gastos de registro o de viaje de un profesor Latinoamericano se constituye como un premio?
- ¿Por qué se otorgan cuatro premios en un mismo evento para el mismo docente?

La comisión interfacultades considera que con los soportes presentados no existe suficiente evidencia de que los seis casos aquí mencionados se puedan considerar en la categoría de premios.

En relación con lo anterior, la profesora María Cecilia Osorio comenta que no ve la función de las comisiones, si después de presentada y aceptada en el CIARP, la productividad académica de un profesor, uno o varios miembros del comité deciden solicitar posteriormente los soportes de la productividad del profesor para revisarla porque tiene dudas. La profesora propone que se acaben las comisiones y se realice sesiones de CIARP cada ocho días. Finalmente comenta que pedirá al profesor Carlos Velasco los soportes de cada uno de los premios para ser presentados nuevamente al CIARP. Soportes que ya fueron revisados por el Comité de Credenciales de la Facultad y por la comisión interfacultades.

El CIARP solicita al Comité de Credenciales de la Facultad de Salud revisar nuevamente el caso y sustentarlo para tomar las decisiones a que haya lugar en la próxima sesión.

5.2 El profesor Camilo Cruz, representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería informa al CIARP que los profesores Carlos Alberto Herrera y Miguel Rosillo, presentaron el premio: “Plaza de la Caleñidad”, otorgado por CEMEX en el marco del evento Obras CEMEX 2015, así como el del hundimiento de la Avenida Colombia. Revisada la información, se les solicitó documentación en la que figurara el crédito o la vinculación a la Universidad del Valle y el acta del jurado otorgándoles los premios, tal como lo establece la Resolución No. 072 de 2005. Además se solicitó que se suministrara el número y nombre de los profesionales que habían ganado el premio, dado que en la página de CEMEX el premio había sido ganado por un equipo profesional en el cual figuran dos empresas. El profesor Herrera decidió, a través de un e-mail dirigido al Comité de Credenciales de la Facultad, retirar los dos premios.

R/ Al respecto el CIARP reitera que para asignación de puntaje en cualquiera de las clasificaciones que establece el Decreto 1279, es indispensable que aparezca explícitamente el vínculo del docente con la Universidad del Valle, en consonancia con lo que establece el artículo 15 del mismo Decreto. Dado que este caso ya se dirimió en el CIARP para la profesora Verónica Iglesias de la Facultad de Artes Integradas, coautora del Proyecto “Plaza de la Caleñidad”, se acuerda que se consulte con CEMEX bajo qué figura participaron los autores de estos dos proyectos; es decir, reproducir el mismo procedimiento que se siguió para el caso de la profesora de Verónica Iglesias.

Se da por terminada la sesión a las 5:00 p.m

Aprobó:	Nombre: LILIANA ARIAS CASTILLO,MD Vicerrectora Académica Presidente CIARP	Nombre: LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	--	---